

634

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

En la ciudad de Montevideo a los 7 días del mes de julio del año dos mil catorce, comparecen POR UNA PARTE: la **Universidad de la República -Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación** (en adelante UDELAR-FHCE), representada por el Rector Rodrigo Arocena y el Decano Interino de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Robert Calabria, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio N° 1968, de la ciudad de Montevideo. POR OTRA PARTE: el **Ministerio de Educación y Cultura** (en adelante MEC), representado por el Ministro, Ricardo Ehrlich, con domicilio en Reconquista 535, de la ciudad de Montevideo, acuerdan celebrar el presente CONVENIO:

PRIMERO - Antecedentes:

- 1) La Universidad de la República y el Ministerio de Educación y Cultura firmaron en el año 2000 un convenio de cooperación académica entre ambas instituciones.
- 2) El MEC a través de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación, en conjunto con la Intendencia de Flores y la Universidad de la República vienen realizando acciones e investigaciones para la protección de la Localidad Rupestre Chamangá (en adelante LRCh), dado que es el área con mayor densidad de pinturas rupestres prehistóricas del Uruguay. De los aproximadamente 75 bloques con pictografías conocidas en el país, son 44 las que se registran en la LRCh y su antigüedad ha sido estimada en 1000 años antes del presente. Su conservación a la intemperie, su homogeneidad estilística y la singularidad de su emplazamiento en campos abiertos, son el aspecto más destacado por expertos del país y del exterior.
- 3) En 2004 se formaliza la solicitud de ingreso de LRCh al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), siendo el primer bien cultural propuesto para su ingreso con la categoría de Paisaje Protegido.
- 4) El 24 de febrero de 2005, el MEC, avalando la propuesta realizada por la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación (CPCN), presentó la Localidad Rupestre Chamangá en la Lista Indicativa de Patrimonio Mundial de la UNESCO.
- 5) En febrero de 2011 Uruguay y España firman el Marco de Asociación, donde se establecen las directrices estratégicas para la cooperación española durante el período 2011–2015. Ambos países han acordado concentrar la intervención de la cooperación en cuatro sectores: Gobernabilidad democrática; Género en desarrollo; Sostenibilidad ambiental; Cultura y desarrollo. En ese marco, en el año 2012 el MEC comienza la ejecución del Programa: "**Apoyo a las Políticas Culturales Inclusivas y de Comunicación Científica**" que tiene por objetivo potenciar la gestión de las instituciones involucradas creando capacidades institucionales en diferentes niveles y la realización de actividades de promoción de derechos culturales y científicos a través del acceso a bienes y servicios culturales. El Programa es ejecutado por el Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante CND) y cuenta con el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el apoyo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI).

SEGUNDO - Objeto: La UDELAR-FHCE y el MEC, acuerdan ejecutar de mutuo consentimiento un convenio de cooperación científica y técnica, con el fin de actualizar la documentación

arqueológica de los sitios con pinturas rupestres del Paisaje Protegido de la Localidad Rupestre Chamangá (Departamento de Flores), teniendo como objetivo la profundización de los estudios precedentes y reafirmar su valor universal excepcional, tendiente a la postulación del área ante el Comité del Patrimonio Mundial de UNESCO, como Patrimonio de la Humanidad.

TERCERO – Objetivo específico: La cooperación científica y técnica estará a cargo del Departamento de Arqueología del Instituto de Ciencias Antropológicas de la FHCE. La misma tendrá como objetivo aplicar el conocimiento y dedicación de sus técnicos junto con los técnicos del Departamento de Arqueología de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación particularmente en la actualización del registro documental de los sitios con arte rupestre, generando insumos imprescindibles para la postulación del área para Patrimonio Mundial ante el Comité del Patrimonio Mundial de UNESCO. Estos estudios se realizarán de acuerdo a un plan de actividades general, del que participarán docentes del Departamento de Arqueología de la FHCE, estudiantes de la Licenciatura en Ciencias Antropológicas, y técnicos de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación (MEC). Se explicitarán los objetivos específicos, la metodología y se establecerá un cronograma de trabajo.

CUARTO - Obligaciones: 1) Ambas partes se comprometen a contribuir con recursos humanos y equipamiento para lograr los objetivos plantados en el presente Convenio.

2) La UDELAR-FHCE se compromete a: I) contratar al docente responsable y al ayudante técnico, así como proporcionar el equipamiento necesario para lograr el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo. En ese sentido, se deberá adjuntar un plan de trabajo indicando la metodología de trabajo con un calendario de actividades y visitas al sitio que permitan el registro documental fotográfico de los 41 bloques con pinturas, su registro topográfico y geo-referenciación. II) a entregar un informe final con la actualización de la documentación arqueológica de los sitios con pinturas rupestres del Paisaje Protegido de la Localidad Rupestre Chamangá (Departamento de Flores), incluyendo toda la documentación generada en fichas y registros analógicos y digitales, lo que será un insumo para la postulación a la candidatura de Patrimonio Mundial de UNESCO, como Patrimonio de la Humanidad. III) A mantener el equipo que se contrate y en caso de desvinculación de alguno de sus miembros a suplirle por otra persona de similares capacidades técnicas. IV) a garantizar todos los aspectos sobre legislación laboral y pago de impuestos de tributos que correspondan.

3) El MEC, en el marco del Programa de “Apoyo a las Políticas Culturales Inclusivas y de Comunicación Científica” que financia AECID y administra la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) se compromete a abonar la suma de \$ 100.000 impuestos incluidos (pesos uruguayos cien mil) por todo concepto.

Sobre la forma de pago: Para procesar el pago de cada producto aprobado por MEC, AUCI y AECID, UdelaR-FHCE deberá presentar factura y documentación probatoria de DGI, BPS y BSE (si correspondiere). Se abonará a través de CND mediante transferencia bancaria a la cuenta, Nº 179 – 16229 BROU de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, a través del Programa de “Apoyo a las Políticas Culturales Inclusivas y de Comunicación Científica”, financiado por la AECID y administrado por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).

Los servicios contratados serán supervisados por la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación y los productos entregados deberán contar con su aprobación así como con la de la Coordinación del Programa Políticas Culturales, AUCI y AECID.

La forma de pago acordada se realizará contra la entrega y aprobación por parte del MEC; AUCI y AECID de los siguientes, a saber:

Producto 1 (70%) (\$70.000): Presentación de un plan de actividades con metodología de trabajo y calendario de actividades y visitas al sitio, indicando asimismo gestiones realizadas para la designación del docente responsable y el ayudante técnico.

Producto 2 (30%) (\$30.000): Presentación del informe final con la actualización de la documentación arqueológica de los sitios con pinturas rupestres del Paisaje Protegido de la Localidad Rupestre Chamangá (Departamento de Flores), avalado por la CPCN.

QUINTO – Confidencialidad. Toda la información generada en marco de este convenio con será tratada como “confidencial” y no podrá ser divulgada o distribuida a ningún tercero sin autorización otorgada en forma previa, expresa y escrita de su co- contratante. El trabajo técnico a realizar, así como el manejo de la información recabada, se gestionará bajo lo dispuesto por las leyes Nº 16.616, 18.220, 18.331, 18.381 y decretos reglamentarios. Por su parte los datos recogidos y productos generados en el marco de este convenio serán de propiedad del MEC, FHCE, AUCI y AECID.

SEXTO – Vigencia. El presente convenio de cooperación entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 meses, pudiendo ser prorrogables en la medida que los requerimientos de la investigación lo requieran.

SÉPTIMO - Mora Automática. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá en pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO - Rescisión. El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita a la otra institución realizada con una antelación no menor a 30 días a producirse la rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución acordados a través de Convenios Específicos o de Actas Complementarias, deberán continuar hasta su finalización.

NOVENO - Domicilios. Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por vigentes y válidos, salvo notificación expresa de cambio, la que deberá realizarse fehacientemente.

DÉCIMOS – Comunicación entre las partes. Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios mencionados en la comparecencia, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo conocimiento

Y para constancia y fiel cumplimiento las partes firman de conformidad cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha expresados en la comparecencia.



Rodrigo Arocena
Rector de la
Universidad de la República



Ricardo Ehrlich
Ministro
Educación y Cultura



Robert Calabria
Decano Interino
Facultad de
Humanidades y Ciencias de la Educación
Universidad de la República